

Tecnológico de Sevilla a la entidad Orygen Formación y Consultoría, SL en su condición de Centro Colaborador Homologado en materia de Formación Profesional Ocupacional con núm. de Censo 41-2144 por incurrir en algunos de los apartados del art. 10 de la Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que la entidad Orygen Formación y Consultoría, SL (antes Fernando Dugo Benítez-Andalucía Orygen), fue autorizada como Centro Colaborador por Resolución de fecha 29.3.96 e inscrita en el Censo de Centros Colaboradores con el número 41-2144).

II. Que habiéndose detectado por esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico la concurrencia de alguna/s de la/las actuación/es incluíble/s en el/los supuesto/s contemplado/s en el art. 10.1 apartado a) de la Orden de 25 de julio de 2000 por parte del Centro Colaborador Orygen Formación y Consultoría, SL, se comunicó mediante oficio de fecha 20.6.01 con el núm. de registro de salida 015858, tal circunstancia, a los efectos que, por parte del mismo, en trámite de audiencia, se formularan aquellas alegaciones o presentasen los documentos que estimasen pertinentes, con la advertencia expresa de que, transcurridos los 15 días de plazo, se tendría por evacuado dicho trámite.

III. Que no consta que la entidad haya presentado alguna alegación ni documentación justificativa en el plazo previsto para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10 de la Orden de 25 de julio de 2000, de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, establece la posibilidad de revocar la autorización como Centro Colaborador, con la subsiguiente baja en el correspondiente Censo, cuando las entidades incurran en algunos de los supuestos establecidos en el apartado 1 del referido precepto reglamentario.

Segundo. En el supuesto que nos ocupa, se ha constatado y acreditado fehacientemente que ha concurrido el supuesto contemplado en la letra a) del artículo 10.1 de la Orden de 25 de julio de 2000 (Baja del Censo y pérdida de la condición de centro Colaborador) en relación con el artículo 9.1 del mismo texto legal, al no mantener la instalación y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción como centro colaborador y la homologación de las especialidades.

En consecuencia, teniendo en consideración las actuaciones precedentes, vista la normativa citada y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

R E S U E L V O

Primero. Revocar a la entidad Orygen Formación y Consultoría, SL con CIF/NIF B 41893751 y núm. de CC 41-2144, la autorización como Centro Colaborador y la Homologación de las especialidades de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Ordenar la baja, con efectos del día de la fecha, de la mencionada Entidad en el censo de Centros Colaboradores de la Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada indicando que contra la misma cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 10.2 de la Orden de 25 de julio de 2000, y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Propuesto: En Sevilla, 26 de noviembre de 2001, Jefa de Servicio de Formación Ocupacional. Fdo.: Carmen Béjar Botello. Resuelto: En Sevilla, 26 de noviembre de 2001, Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

Y ello para que sirva de notificación a Orygen Formación y Consultoría, SL, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Edificio Eurocei-Autovía Sevilla-Coria del Río, Km 3,5 de San Juan de Aznalfarache, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de enero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as beneficiarios/as de Rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 55/1995 y Decreto 56/1995, de 7 de marzo, así como en la Orden de 22 de enero de 1996, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 1.ª planta, CP 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: MJ-ARS. FSE- 0418/96-SE.

Interesada: María del Carmen Antón Pérez.

Último domicilio: C/ Guadamar núm. 7-12, CP: 41010, Sevilla.

Extracto del acto: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0743/96-SE.

Interesado: Jesús Francisco Quirós España.

Último domicilio: C / Virgen del Rosario núm. 15, CP: 41630, La Lantejuela (Sevilla).

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Sevilla, 30 de enero de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Joaquín Mora Muñoz, sobre el archivo de expediente administrativo de desahucio A-29/2001.

Visto el expediente administrativo de desahucio A-29/2001 incoado a don Joaquín Mora Muñoz, por presunta infracción al Régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 18.10.01, se acuerda la incoación del expediente de desahucio con el número A-29/2001, el nombramiento de Instructora y Secretaria, y se dicta el correspondiente Pliego de Cargos, imputándole como cargo al interesado el no destinar la vivienda de Promoción Pública sita en la Avda. de Andalucía, Blq. II-A, Esc. A-8.º B, de Huelva, a residencia habitual y permanente.

Segundo. Con fecha 30.10.01, don Joaquín Mora Muñoz presenta escrito en el que renuncia a cuantos derechos pudieran corresponderle de la vivienda de Promoción Pública, sita en la Avda. de Andalucía, Blq. II-A, Esc. A-8.º B, de Huelva, y de la que es adjudicatario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, la Administración a la vista de las alegaciones formuladas y pruebas presentadas podrá acordar el archivo del expediente.

Tercero. Habiendo el interesado renunciado a la vivienda referida mediante el correspondiente escrito, queda desvirtuado el hecho que constituye el fundamento del presente expediente.

Esta Delegación Provincial, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable,

HA RESUELTO

Acordar el archivo del Expediente Administrativo de Desahucio A-29/2001.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Francisco Catalán Guirado, sobre el expediente administrativo de desahucio A-17/2001.

Visto el expediente administrativo de desahucio A-17/2001 incoado contra don Francisco Catalán Guirado, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 24.8.01, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Teresa Panza, Portal 3 - 2.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentado escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 17.11.01, mediante anuncio en el BOJA núm. 133, se notificó al interesado propuesta de resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa. No habiéndose presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con las disposiciones sobre traspasados y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Haber lugar al desahucio de don Francisco Catalán Guirado, de la vivienda sita en C/ Teresa Panza, Portal 3 - 2.º A, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución